

**Justicia Restaurativa y Mediación Penal Juvenil:**  
**La experiencia del Departamento Judicial de Lomas de Zamora,**  
**Provincia de Buenos Aires, Argentina.**

Dr. Eduardo Germán Bauche<sup>1</sup>  
Dra. Mariana Cecilia Apalategui<sup>2</sup>  
Dra. María de los Ángeles Pesado Riccardi<sup>3</sup>

La Defensoría General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, integrante del Ministerio Público provincial hace más de una década que trabaja y se especializa en Justicia Restaurativa (filosofía y práctica que contribuye a la recomposición de la armonía social vulnerada por el delito;) al acceso a la justicia de los más vulnerados y a la solución pacífica de los conflictos mediante la utilización de métodos participativos autocompositivos.

Toda esta tarea referida se encuentra enmarcada en los ejes de planificación y gestión establecidos por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que se rigen por los siguientes principios: dignidad de la persona humana, tutela prioritaria de los más vulnerables y vulnerados, epicentro del sistema la víctima, acceso irrestricto a la justicia, tutela judicial continua y efectiva, fortalecimiento de las instituciones republicanas, concepción de unidad del Estado y profesionalización del Ministerio Público.

Como se sostuvo en el Primer Congreso Latinoamericano de Justicia Restaurativa (Argentina, 2019) “restaurar es humanizar, es focalizar en el desarrollo humano entendido como el proceso activo de constitución del sujeto en su dimensión social e individual (...) cuya finalidad es que el sujeto alcance la conciencia de sí y de su mundo (...), para relacionarse de modo sano y genuino, para responsabilizarse de sus actos y de su proyecto de vida”.

La Mediación Penal con enfoque restaurativo y la Justicia Juvenil Restaurativa, constituyen un medio idóneo para alcanzar los objetivos y principios rectores establecidos en la Ley Provincial N°13.634 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, la Convención Internacional de Los Derechos del Niño, las Directrices del RIAD, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing); legislación que integra nuestro ordenamiento jurídico y cuyo espíritu destaca: “Que todo niño que haya infringido la ley penal, asuma una función constructiva en la sociedad, promoviendo la importancia de la reintegración a la misma, la desjudicialización de los conflictos, la mínima intervención, la participación de la víctima, la formación integral del joven y el valor pedagógico del proceso penal”.

En el año 2014, la Defensoría General crea, para el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, el **Área de Mediación, Resolución Alternativa de Conflictos Penales y Justicia Restaurativa**, mediante resolución conjunta con la Fiscalía General. Este ámbito está conformado por la defensoría, la fiscalía y, en calidad de invitados, el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Los integrantes del área están formados académicamente en métodos alternativos de resolución de conflictos y son quienes llevan adelante el procedimiento de mediación penal y justicia restaurativa. Los facilitadores tienen la función de trabajar mancomunadamente entre las Unidades de Defensa y de Fiscalía identificando casos que por sus características podrían ser resueltos por un procedimiento de justicia restaurativa.

La intervención del Área se rige por un Protocolo de Actuación que fue consensuado y redactado en forma conjunta entre representantes del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Fiscal y del Cuerpo Técnico Auxiliar, en el que se determinan aspectos relacionados a la modalidad y requisitos para la derivación de causas al Área, plazos, modalidad de intervenciones, principios del procedimiento, contenido

---

<sup>1</sup> Defensor General del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires  
<sup>2</sup> Secretaria del Área de Mediación, Resolución Alternativa de Conflictos Penales y Justicia Restaurativa.  
<sup>3</sup> A cargo de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de La Defensoría General.

de informes, entre otros aspectos que guían el procedimiento de derivación y abordaje. Los puntos esenciales son:

- Es requisito para que una causa del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil ingrese al Área de Mediación que conste, en el expediente judicial, el consentimiento escrito de derivación tanto del Agente Fiscal como del Defensor del joven intervinientes.

- Ingresada una causa al Área de Mediación, se extraerán fotocopias de la misma y la causa original deberá ser devuelta a la Unidad Fiscal derivante, en el plazo de 5 días hábiles.

- Ingresada una causa al Área de Mediación se procederá a sortear un mediador, el que llevará adelante el procedimiento de Justicia Restaurativa y Mediación Penal, entrevistando en primer lugar al joven presunto autor del acto infractor, el que deberá comparecer con alguno de sus progenitores o adulto responsable. En esta primer entrevista individual se hará una presentación del mediador que abordará el caso y se asesorará al joven y a su acompañante sobre los principios y modalidades del procedimiento de Justicia Restaurativa. Dentro de las entrevistas iniciales se tendrá como objetivo generar un espacio de confianza para que el joven sienta que puede dialogar libremente con quienes abordaran el caso, acerca de sus circunstancias personales y familiares, del evento disvalioso y su presunta participación en el mismo, exprese sus sentimientos y emociones, intereses personales y distintos aspectos subjetivos que surjan conforme la individualidad de cada ser humano a fin de iniciar el camino para alcanzar la paz individual que conllevará a la paz social. Finalizada la entrevista inicial se confeccionará un acta en la cual conste la voluntariedad y consentimiento o no del joven de participar del procedimiento propuesto. Se realizarán la cantidad de entrevistas individuales que el mediador considere necesarias para generar este espacio de confianza, poder entablar un diálogo sincero y conocer la capacidad de reflexión y autocritica del joven, el reconocimiento o no de su participación en el evento disvalioso, las causas que conllevaron a la comisión del mismo, el interés en modificar su conducta, en reparar el daño causado, crecer personalmente y querer dialogar con la víctima.

- Una vez que el mediador conoce las circunstancias y aptitud del joven presunto autor del acto infractor entrevistará a quien reviste el carácter de víctima. En la primer entrevista individual con la víctima se hará una presentación del mediador que abordará el caso y se la asesorará sobre los principios y modalidades del procedimiento de Justicia Restaurativa, se le transmitirán aquellas circunstancias personales del joven que el mediador estime pertinente y que el joven desee, resguardando la confidencialidad de las diversas cuestiones que hayan surgido en la entrevista individual con el joven y que el mismo exprese su deseo de querer resguardar. Se informará a la víctima que cuenta con el asesoramiento del centro de atención a la víctima, brindándole datos de contacto del mismo. En la entrevista inicial con la víctima el mediador también tendrá como objetivo generar un espacio de confianza para que la misma pueda entablar un diálogo sincero, pueda expresar sus emociones, sentimientos y vivencias del evento disvalioso, daño sufrido, intereses y posiciones y se confeccionará un acta en la cual conste su voluntariedad y consentimiento o no de participar del procedimiento propuesto.

- Cada mediador orientará el procedimiento de mediación y justicia restaurativa Mediación Penal, acuerdos indirectos, círculos restaurativos u el método participativo autocompositivo que los involucrados elijan a su mejor entender tanto para impulsar el procedimiento pedagógico que conllevará a la transformación y superación personal del joven como las entrevistas necesarias para que los involucrados puedan alcanzar autocompositivamente un acuerdo para la solución del conflicto planteado, la reparación del daño ocasionado a la víctima y de relaciones afectadas en caso de corresponder. Celebrando para ello la cantidad de entrevistas individuales y/o conjuntas que considere necesarias. Para alcanzar los objetivos propuestos el mediador podrá solicitar en caso de considerarlo necesario la intervención del Gabinete Psicoasistencial del Ministerio Público o la intervención del Cuerpo Técnico Auxiliar a fin de que un equipo interdisciplinario intervenga en el abordaje integral del conflicto y las necesidades e intereses de los involucrados. Destacando que se convocará a miembros de la comunidad involucrada, de la familia, de instituciones educativas o barriales según corresponda para que colaboren en la función pedagógica de este procedimiento, brindando oportunidades al joven para que pueda alcanzar su superación personal, reinserción en el sistema educativo, evitando su estigmatización y reiterancia.

- Etapa del diálogo entre las partes donde se hablará del hecho, se darán explicaciones, se pedirá perdón, se acordará un resarcimiento, se verán las necesidades de la víctima y se expresará un compromiso de no reiterancia.

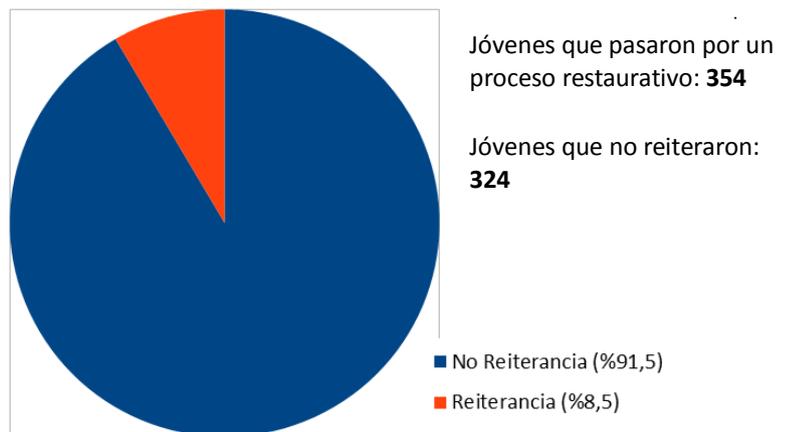
- En caso de que los involucrados en el conflicto alcancen autocompositivamente un acuerdo satisfactorio, el mismo se plasmará en un acta, en la cual constarán los datos personales de las partes y la

descripción del acuerdo alcanzado. El acta final será leída en voz alta a los presentes antes de su suscripción, por un actuario.

- El resultado del abordaje del caso en el Área de Mediación será informado al Sr. Agente Fiscal interviniente, acompañando las actas donde consta la aceptación y voluntariedad o no de las partes de participar del procedimiento de mediación y justicia restaurativa propuesto y en caso de corresponder el acta de audiencia de mediación final que contiene la descripción del acuerdo alcanzado por las partes. Manteniéndose la confidencialidad del contenido de las entrevistas individuales y conjuntas. El Sr. Agente Fiscal interviniente podrá disponer el archivo simple, desistir de la acción penal en los términos del art. 40 de la Ley 13.634 o continuar su ejercicio según corresponda.

- En caso de que los involucrados en el conflicto penal hayan alcanzado un acuerdo satisfactorio diferido en el tiempo, desde el Área de Mediación se efectuará su seguimiento y se informará el cumplimiento o no del mismo al Sr. Agente Fiscal interviniente.

Los resultados de la implementación del procedimiento de mediación penal y justicia restaurativa en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil se ven reflejados tanto en la ausencia de reiterancia de los jóvenes que participaron de un procedimiento restaurativo como en la satisfacción justamente, de quienes son parte del conflicto penal y optan por participar de este método participativo autocompositivo de conflictos a fin de intentar alcanzar una resolución pacífica del mismo.



Cuadro de Porcentaje de Reiterancia

Cuando un joven en conflicto con la ley penal o quien reviste el carácter de víctima ingresan a nuestra Oficina de Mediación Penal se nos presenta un gran desafío. Estamos ante una oportunidad para intentar que cada uno de ellos pueda alcanzar los objetivos de la Justicia Restaurativa con un procedimiento cuya prioridad es la búsqueda de la pacificación individual y social, voluntario en el que los involucrados participan y se mantienen en él solo si es su deseo hacerlo. La reparación del daño ocasionado a la víctima, el crecimiento y superación personal del joven infractor mediante entrevistas basadas en el dialogo sincero, contando con la posibilidad de dar intervención a un equipo interdisciplinario para intentar transformar los sentimientos negativos provocados por el hecho disvalioso, la reparación de relaciones dañadas y la integración al sistema educativo del joven son algunos de los objetivos que integran la base que sustenta a este método alternativo de resolución de conflictos impregnándolo de un valor inigualable como herramienta fundamental para alcanzar la paz social.

Nos interesa dar contenido positivo al conflicto humano y no su imputación jurídica, por lo que trabajamos todo sin importar su calificación legal como delito leve, grave o gravísimo

En cada Mediación Penal que se realiza exitosamente se observa: un alto grado de satisfacción de aquellas personas que revistiendo el carácter de víctimas logran tener una participación activa en la que pueden expresar el alcance tanto material como moral del daño sufrido a quien lo ocasiono, los sentimientos que acompañaron el evento disvalioso, manifestar sus intereses y necesidades, en pos de intentar autocompositivamente alcanzar un acuerdo reparador tanto del daño sufrido como de las relaciones que hubiesen sido afectadas por el mismo, resaltando la sensación de alivio y sanación que vivencia la víctima desde el comienzo del procedimiento, al sentirse escuchada y con la posibilidad de participar activamente, en las diversas entrevistas y por supuesto su satisfacción y bienestar al alcanzar el acuerdo reparador del daño.

En el caso de los jóvenes en conflicto con la ley penal, la participación en un procedimiento de justicia restaurativa significa una experiencia transformadora con consecuencias personales que trascienden el acuerdo alcanzado con la víctima. Consiste en una oportunidad en la que se abordan las diversas causas que conllevaron al joven a la comisión del evento disvalioso, para intentar modificarlas y/o que el mismo logre superarlas en compañía de adultos responsables, instituciones y miembros de la comunidad involucrada. Es un proceso de reflexión y aprendizaje centralizado en la responsabilización, el cambio de conductas punitivas por conductas aceptables, la comprensión del sentimiento del otro, la superación y el crecimiento personal. Cuando estos objetivos logran alcanzarse se produce el cambio de aptitud y superación de los jóvenes.

Para fortalecer las buenas aptitudes que aprendieron los jóvenes durante el procedimiento de mediación y justicia restaurativa, se realizan en el Área de Mediación Penal reuniones de seguimiento en las que se invita a los jóvenes a participar de nuevos encuentros de diálogo poniendo a disposición de ellos y sus familiares el espacio de Justicia Restaurativa para abordar futuras inquietudes o necesidades.

El Área de Mediación Penal cuenta con una oficina de capacitación y difusión en la que se brindan talleres, charlas y jornadas sobre justicia restaurativa y métodos de resolución participativa y autocompositiva de los conflictos, dirigidos a directivos, docentes y equipos de instituciones educativas, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales y municipios, capacitando, fomentando y difundiendo esta práctica fundamental de promoción del diálogo y el encuentro para alcanzar la paz social. También contamos con un espacio de mediaciones de inimputables penales, problemática creciente y compleja que requiere mayor profundización y abordaje intersectorial y comunitario.

En el compromiso de humanizar la justicia y colaborar con la pacificación social, creemos en el gran potencial y aporte que pueden hacer las prácticas restaurativas en general y la justicia restaurativa en particular, por eso estamos empeñados en su difusión y en bregar para que los gobiernos las incorporen en la agenda, diseño e implementación de sus políticas públicas.